C y G

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Estamos Juntos Un Nuevo Sueño

DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

28442

DICTAMEN A.J. - D.G.O.C. Nº 204/2015

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C

REF. : **ELABORACION DE ADENDA AL CONTRATO Nº 442/2014, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 61/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A CENTROS ASISTENCIALES DEL MSP Y BS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC" - PLURIANUAL. I.D. Nº 279.944.-**

FECHA : **17 – JUNIO – 2015.-**

En referencia a la **Nota D.G. Nº 399**, de fecha 26 de Mayo de 2015, suscripta por el Prof. Dr. Aníbal Filartiga Lacroix, Director General y Lic. Lisa Arévalos, Directora de DSUOC S6, del Centro de Emergencias Medicas, en la cual solicitan Adenda al **Contrato Nº 442/2014**, suscripto con la **EMPRESA VIPAL S.A.**, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 61/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A CENTROS ASISTENCIALES DEL MSP Y BS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC" - PLURIANUAL - ID Nº 279.944**, en base a las siguientes manifestaciones:

Que la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, había incluido dentro del llamado de referencia, el mantenimiento y reparación del equipo médico perteneciente al Hospital del Centro de Emergencias Médicas, identificado como: **MAQUINA DE ANESTESIA, MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO AESPIRE**, con Código Patrimonial Nº 011-456-02-0193, traspasado a la Institución en el año 2010, formalizando el Contrato N 442/2014, con la Empresa VIPAL S.A.-

Que este mismo equipo médico ya contaba con un contrato previo y vigente con el Hospital del CEM, por dicha razón actualmente se cuenta con dos contratos vigentes para un mismo equipo. En vista a la situación surgida la DIGGIES solicitó a la Dirección General Operativa de Contrataciones, la rescisión parcial de su contrato (Contrato Nº 442/2014), por lo que dicha Dirección General y antes de dar el trámite correspondiente ha requerido se aclare los puntos a ser rescindidos del mencionado contrato, los cuales son:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
ITEM 2: Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos: 4 Eventos: según protocolo del fabricante. Valor por Equipo es Gs.4.500.000
MANTENIMIENTO CORRECTIVO:
ITEM 4: Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos: 4.15 al 4.28. Valor según copia del contrato que se adjunta

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

Que en tal sentido, se solicitó a los técnicos del Servicio de Electromedicina del Departamento de Mantenimiento del CEM, su punto de vista técnico, sobre los ítems del Contrato Nº 442/2014, que sean comparados con el Contrato Nº 57/2014, del Centro de Emergencias Médicas, asimismo la de aclarar la importancia de los servicios contratados y los respuestos solicitados tanto por el CEM y los solicitados por la DIGGIES, teniendo en cuenta que los respuestos no coinciden con exactitud.-

Que el Dpto. de Mantenimiento del CEM, a través de la nota de fecha 19 de mayo de 2015, ha manifestado que: ***"....En referencia al Contrato Nº 57/2014; verificado por este Servicio de Electromedicina, los ítems detallados en dicho Contrato cumplen con las condiciones solicitadas, de acuerdo a los desgastes diversos que se ha observado en los diferentes mantenimientos preventivos realizados por el Personal Técnico Biomédico de la Institución. En relación al Contrato Nº 442/2014; Los respuestos y accesorios allí mencionados normalmente no sufren desgaste por el uso continuo de los equipos en si (24 hs. corridas), aun asi no se hallan ajenas a fallas en los respuestos mencionados, por lo que se solicita se considere un solo evento por cada ítem el cual no ha sido considerado en el Contrato Nº 57/2014..."***

Que de la citada nota se puede inferir la importancia de los respuestos solicitados por el Contrato Nº 57/2014, cuyo administrador es el Centro de Emergencias Médicas, teniendo en cuenta que los mismos son de suma importancia y más específicos, establecidos **"como necesarios"**, debido al mayor desgaste de los mismos a corto plazo, teniendo en cuenta que la Institución funciona las 24 hs. del día durante todo el año.-

Que cabe destacar además, que ambos contratos no solicitan mayormente los mismos repuestos, el Contrato Nº 442/2014, cuyo administrador es la DIGGIES, son respuestos que podrían ser necesarios a largo plazo, de ahí deriva la importancia de poder contar con ellos en algún momento.-

Que ante esta situación y teniendo en consideración que: 1) Ambos contratos se hallan vigentes; 2) En ambos contratos se estableció la modalidad de **contrato cerrado,** en cuanto a mantenimiento preventivo; 3) Ambos contratos adoptaron la modalidad de **contrato abierto,** para mantenimientos correctivos con provisión de repuestos, ha establecido la realización de los servicios por monto mínimo y máximo, cuya obligación de ejecución por parte de la Contratante es el monto mínimo establecido; 4) Que el Contrato Nº 57/2014 (CEM), cuenta con una vigencia de hasta el 23 de marzo de 2016, y el Contrato Nº 442/2014, cuenta con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2016, ocho meses más que el anterior; 6) Que ambos contratos cuentan mayormente con repuestos que no fueron previstos en el otro, **se solicita SUSPENDER los efectos del Contrato Nº 442/2014 (DIGGIES), respecto a los ítems afectados y coincidentes al Contrato Nº 57/2014 de dicho equipo médico, mediante condición suspensiva,** es decir hasta tanto el Contrato del CEM se encuentre vigente no puedan ser solicitados, además teniendo en cuenta la naturaleza misma del contrato abierto (no tener certeza de cuantos servicios se podrian solicitar en un periodo de tiempo), permitir que los ítems que no sean coincidentes puedan solicitarse en cualquier momento en caso de necesidad de la Institución.-

Que se menciona que si se considera esa posibilidad, los ítems del Contrato Nº 442/2014, que serían afectados por la **CONDICIÓN SUSPENSIVA** son:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
ITEM 2: Servicio de Reparación y Mantenimiento de equipos biomédicos: 4 Eventos: según protocolo del fabricante. Valor por equipo es Gs. 4.500.000

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesora Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:
ITEM 4: Servicio de Reparación y Mantenimiento de Equipos Biomédicos:
4.16 – Servicio de reparación y mantenimiento de equipos Biomédicos – Mantenimiento Correctivo con provisión de Perilla de Mando Ventilador.
4.22 - Servicio de reparación y mantenimiento de equipos Biomédicos – Mantenimiento Correctivo con provisión de Linea de Muestra para Capnográfia.
4.23 - Servicio de reparación y mantenimiento de equipos Biomédicos – Mantenimiento Correctivo con provisión de Sensores de Flujo.
4.24 - Servicio de reparación y mantenimiento de equipos Biomédicos – Mantenimiento Correctivo con provisión de Bateria Interna del Ventilador.
4.25 - Servicio de reparación y mantenimiento de equipos Biomédicos – Mantenimiento Correctivo con provisión de Bateria Interna del Monitor Multiparametrico.

Que estos no serán solicitados hasta que el Contrato Nº 57/2014, pierda su vigencia.

Que por nota de fecha 17 de junio de 2015, la **EMPRESA VIPAL S.A.**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** a la **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS** del Contrato Nº 442/2014, en los ítems mencionados.-

Por tanto, basado en todo lo expuesto, y a las documentaciones presentadas, esta Asesoría Jurídica considera que corresponde autorizar la **Adenda al Contrato Nº 442/2014,** disponiendo la **SUSPENSIÓN DE LOS ITEMS mencionados, atendiendo que el mismo sería ventajoso para la Institución ya que los precios establecidos no se verían afectados por dicha suspensión hasta el 23 de marzo de 2016, entrando nuevamente en vigencia a partir del 24 de marzo de 2016, hasta la fecha de su vencimiento,** para lo cual se remite el Proyecto de Resolución para la suscripción correspondiente. -

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.